



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

ACTA ACUERDO SCIT-COPA

Entre el Servicio de Catastro e Información Territorial, en adelante SCIT, representado por su Subadministrador Provincial CP Horacio Palavecino y el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe, en adelante COPA, representado por el Presidente del Distrito Norte Agrim. Luis Blasco y la Presidente del Distrito Sur, Agrim. Liliana Pasinato, acorde al decreto N°: 0692/2009 que regula el mecanismo de acceso a la información pública, a la Resolución N°: 029/2010 SAP-SCIT que prorroga la vigencia de las nuevas normas de confección de planos de mensura y a la Resolución N°: 047/2010 SAP-SCIT que fija un costo para Set de Datos y con el objeto de favorecer el ejercicio profesional de la agrimensura, optimizar la inscripción de los planos de mensura en el SCIT y mejorar la calidad de los datos catastrales provinciales, se celebra el presente ACUERDO que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SCIT ampliará para los profesionales de la agrimensura habilitados, el acceso a los datos catastrales vía Web. Para ello incluirá en su Visor Gráfico SCIT-Key, las siguientes prestaciones:

- A. Consulta del Folio Catastral.
- B. Consulta de planos de mensura digitalizados.
- C. Consulta de mapa temático en degrade de colores por años de antigüedad, de las parcelas con planos de mensura.
- D. Consulta de mapa temático destacando las parcelas que tienen emitido certificados catastrales mediante ordenes de trabajo y cuya mensura se encuentra pendiente de inscripción.

SEGUNDA: La identificación de los profesionales de la agrimensura que accedan al visor grafico SCIT-Key será validada mediante clave fiscal y matricula profesional y los datos que éste extraiga de dicho servicio se facilitan a los profesionales de la agrimensura exclusivamente para su uso en el ejercicio de la profesión, lo que implica interés legítimo por parte de lo mismos en acceder a éstos.

TERCERA: Se continuará con el sistema implementado para la inscripción de los planos de mensura, el cual se describe a continuación:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

- 1) El COPA realizará la revisión técnica de los expedientes de mensura previa al ingreso de éstos al SCIT, la que tendrá carácter de obligatorio para sus matriculados.
- 2) El COPA concentrará el ingreso y retiro del SCIT de todos los expedientes de mensura que sus matriculados presenten para su inscripción, salvo excepciones que deberán ser efectivamente notificadas por el COPA. Para estos casos excepcionales, el matriculado deberá adjuntar una copia más para que le sea remitida por el SCIT al COPA. El SCIT no admitirá expedientes de mensura de los matriculados en el COPA que no tenga constancia de revisión por el COPA.
- 3) El COPA solo ingresará para su registración en el SCIT, expedientes de mensura cuyas formas extrínsecas definidas en la Resolución N°: 029/2010 del SCIT hayan sido satisfactoriamente cumplidas por el profesional actuante y que contengan los SET de DATOS del SCIT correspondientes al inmueble mensurado.
- 4) El SCIT registrará los planos de mensura en el término de 8 días hábiles, como máximo.
- 5) En el caso de haberse detectado por parte del SCIT alguna o algunas irregularidades que impidan la registración del plano, las que deberán ceñirse exclusivamente a las formas extrínsecas definidas en la Resolución N°: 029/2010, el expediente será devuelto al Colegio informando el rechazo de la registración y los motivos.
- 6) La recepción del expediente en segunda u otras instancias, sin la correcciones que hubieren correspondido y siempre ajustadas a la Resolución N°: 029/2010, implicarán un nuevo rechazo.
- 7) Se realizarán reuniones semanales entre las comisiones que correspondan del COPA y el SCIT a fin de disipar diferencias de criterio en el tratamiento de las formas extrínsecas del expediente de mensura, confeccionar estadísticas de errores, analizar y optimizar el proceso de registración.
- 8) El plazo de 8 días indicado en el ítem 4, se refiere a cada ingreso del expediente al SCIT y no al término total de tratamiento del mismo si éste es rechazado en una o más oportunidades.
- 9) Los expedientes serán tratados y los planos de mensura registrados en estricto orden de fecha de ingreso al SCIT.

CUARTA: Respecto al cobro de los SET de DATOS según Resolución N°: 047/2010, el SCIT emitirá el primer día hábil de cada mes la liquidación de los SET de DATOS emitidos en el mes anterior por los profesionales de la agrimensura habilitados, en cuyo resumen



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

se expresará la cantidad total y el detalle de emisiones por profesional incluyendo cantidad, partida de impuesto inmobiliario, fecha y hora de emisión.

QUINTA: El COPA depositará en la cuenta corriente 599-18723/09 del Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre del Ministerio de Economía – SCIT dentro de los 10 días hábiles de cada mes, el dinero correspondiente a la liquidación mencionada en la cláusula anterior.

SEXTA: El SCIT implementará en un lapso de 90 días un sistema de pago anticipado del SET de DATOS por medio de Cajeros Automáticos, en cuya instancia se dejará de utilizar el método de pago concentrado por el COPA descrito en las cláusulas cuarta y quinta y quedará liberada la cantidad de SET de DATOS mensuales que cada profesional pueda emitir. El SCIT implementará una metodología para posibilitar la generación de set de datos durante periodos en que no exista operatoria bancaria.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, el que se renovará en forma automática por períodos de igual duración de no mediar declaración escrita de dar por finalizado el mismo por alguna de las partes.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento dar por finalizado el presente convenio debiendo notificar fehacientemente con 30 días de anticipación esta decisión a la otra parte.

En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Agosto de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.: Sub Administrador del SCIT- CP Horacio Palavecino
Presidente COPA Santa Fe – Agrim. Luís Blasco
Presidente COPA Rosario – Agrim. Liliana Pasinato